



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1249 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 SET. 2012

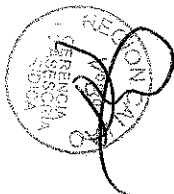
VISTOS:

La Carta N° S/N -2012-MVA del 13 de septiembre de 2012 emitida por el Contratista MVA Contratistas Generales SAC; la Carta S/N del 19 de septiembre de 2012 emitida por el Jefe de la Supervisión Consorcio Centro Histórico; el Informe N° 271-2012-GRC/GRI-OC-WFIM del 21 de septiembre de 2012 y tramitado el 24 de septiembre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador; el Informe N° 671-2012-GRC/GRI-OC del 24 de septiembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 816-2012-GRC/GRI del 24 de septiembre de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de junio de 2012, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista MVA Contratistas Generales SAC el Contrato N° 089-2012 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo el **SERVICIO DE RESANE Y PINTADO DE LAS FACHADAS PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTORICO DE LA ZONA MONUMENTAL DEL CALLAO – SECTOR “A”, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO** por el monto ofertado de S/. 2,096,444.51 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 51/100 Nuevos Solés) incluido IGV, y a un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, sobre la base de lo indicado en los Asientos N° 68, 70, 72, 80, 82, 84, 86, 88, 89, 91, 93, 94, 96, 98, 99, 101, 102, 104, 105 y 106 del Cuaderno de Ocurrencias del Servicio efectuados entre el 11 de agosto de 2012 y el 10 de septiembre de 2012 y mediante Carta N° S/N -2012-MVA del 13 de septiembre de 2012 el Contratista MVA Contratistas Generales SAC solicitó la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario al estar incurso en la causal tipificada en el numeral 2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista” durante los días 11, 14, 16, 23, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2012 y los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de septiembre de 2012 precisando que para cumplir las metas programadas dentro de los plazos establecidos en el Contrato, se dieron las bajas del personal que no tenía el rendimiento promedio ni calidad de trabajo necesario para el servicio, ello con la finalidad de incrementar cuadrillas. Lo señalado, generó exigencias de la población de ingreso de personal, que no fue aceptado por no presentar rendimiento ni calidad de trabajo adecuado, por lo que como consecuencia de ello, se impidió el normal desarrollo de los trabajos en campo, amedrentando, amenazando y agrediendo al personal técnico y obrero. Lo señalado lo sustentan mediante la presentación de fotografías, cargos de las constataciones policiales ante la Comisaría del Callao del 28, 30 y 31 de agosto de 2012 y del 01, 02, 03, 04, 05, 06 07, 08 y 09 de septiembre de 2012 con los siguientes números de orden: 2023040, 2023042, 2023043, 2023044, 2023045, 2023046, 2023047, 2023049, 2023051, 2023053, 2023057, 2023062 y 2023063. Finalmente, adjuntan una comunicación del 13 de septiembre de 2012 legalizada notarialmente donde renuncian a los gastos generales que se generen como consecuencia de la ampliación solicitada;





Que, mediante Carta S/N del 19 de septiembre de 2012 del Jefe de la Supervisión Consorcio Centro Histórico detalló los hechos sucedidos en el marco de la prestación del servicio, señalando lo siguiente:

- No corresponde otorgar ampliación de plazo por los días: 10 de agosto de 2012, 11 de agosto de 2012, 16 de agosto de 2012, 23 de agosto de 2012 y 25 de agosto de 2012, puesto que no se señala si efectivamente los hechos o circunstancias mencionados le han generado atrasos o paralización en la ejecución de la prestación. Además, los hechos o circunstancias invocados como causal finalizaron en fechas distintas, por lo que de acuerdo al Artículo 175° del Reglamento, el contratista debió solicitar independientemente la ampliación de plazo de cada una de ellas a los siete (7) días hábiles posteriores a su ocurrencia. Por ejemplo, la del día 25 de agosto de 2012 debió haberse solicitado hasta el día 06 de septiembre de 2012 y además, no acompaña documentación que demuestre, justifique o sustente su solicitud de ampliación de plazo;
- No corresponde otorgar ampliación de plazo por el día 27 de agosto de 2012 toda vez que no se señala si efectivamente los hechos o circunstancias mencionados le han generado atrasos o paralización en la ejecución de la prestación y que a su criterio ameritan ampliación de plazo y además, no acompaña documentación que demuestre, justifique o sustente su solicitud;
- Sí corresponde otorgar ampliación de plazo por los días 28 de agosto de 2012, 29 de agosto de 2012, 30 de agosto de 2012, 31 de agosto de 2012, 01 de septiembre de 2012, 02 de septiembre de 2012, 03 de septiembre de 2012, 04 de septiembre de 2012, 05 de septiembre de 2012, 06 de septiembre de 2012, 07 de septiembre de 2012, 08 de septiembre de 2012 y 09 de septiembre de 2012, toda vez que sí señala que los hechos o circunstancias han provocado la paralización de la ejecución de la prestación y son hechos ajenos a su voluntad por lo que modifican el cronograma o plazo contractual. Además, presenta copia de documentos oficiales (Constataciones Policiales de la PNP) que comprueban y sustentan la veracidad del hecho o circunstancia que han generado la paralización de la ejecución de la prestación, además se establece que es un mismo hecho generador o la causal de ampliación de plazo por paralización en la ejecución de la prestación, siendo esta debido a problemas sociales, provocadas por terceros, enmarcándose dentro de los alcances del numeral 2 por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;
- Son trece (13) días cuantificados de paralización ocasionados por el mismo hecho o causal que corresponde aprobar como Ampliación de Plazo;
- El contratista adjunta la Carta por la que renuncia a los mayores gastos generales que se deriven de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante el informe N° 271-2012-GRC/GRI/OC-WIFM del 21 de septiembre de 2012 y tramitado el 24 de septiembre de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador precisa lo siguiente:

- De acuerdo al sustento presentado por el Contratista y el análisis realizado por el Supervisor, los eventos señalados en los asientos del Cuaderno del Servicio que se han presentado de manera aislada,





1249

como son los días 10 de agosto de 2012, 11 de agosto de 2012, 16 de agosto de 2012, 23 de agosto de 2012 y 25 de agosto de 2012, no corresponde que sean admitidos dentro de la solicitud, ya que de acuerdo al Artículo 175° del Reglamento, el Contratista debió haber presentado la solicitud de ampliación dentro de los siete (07) días hábiles de ocurrido el evento, los cuales, además, debieron realizarse independientemente del sustento, por cada evento;

- Con relación a los eventos del 27 de agosto de 2012, 28 de agosto de 2012, 29 de agosto de 2012, 30 de agosto de 2012, 31 de agosto de 2012, 01 de septiembre de 2012, 02 de septiembre de 2012, 03 de septiembre de 2012, 04 de septiembre de 2012, 05 de septiembre de 2012, 06 de septiembre de 2012, 07 de septiembre de 2012, 08 de septiembre de 2012 y el 09 de septiembre de 2012, los cuales constituyen un evento continuo, que está registrado en el Cuaderno del Servicio con excepción del día 27 de agosto de 2012, en todos los días el Contratista ha realizado la denuncia policial respectiva y la constatación policial respectiva, cuyos documentos en original conforman parte de la solicitud de ampliación de plazo. En atención a ello, se tomarán los días que cuenten con el sustento policial para la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01;
- De la lectura realizada al sustento del Contratista y el análisis del supervisor, en los días señalados hubo impedimento para realizar los trabajos, debido a la exigencia de los representantes de la población de que se incremente la cantidad de mano de obra no calificada, es decir cupos, y ante la imposibilidad y negativa del Contratista, se generan las amenazas, violencia física, robos al personal de obra y materiales, que afectan a los trabajadores que, por medida de seguridad, se retiran ante la falta de garantías para realizar su trabajo, lo cual afecta la programación de los trabajos, con el consiguiente retraso en el plazo de ejecución;
- Se debe indicar que la zona donde se ubica el servicio, presenta condiciones sociales de alta peligrosidad delincriminal, integrado por personas del mal vivir, que influyen directamente sobre el personal técnico administrativo del Contratista, como lo señalan las denuncias policiales que sustentan la ampliación de plazo;
- Esta situación que no depende del Contratista, se enmarca dentro del Artículo 175° Ampliación del plazo contractual del Reglamento, enmarcada en el caso 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;
- Concluye recomendando aprobar una Ampliación de Plazo N° 01, por trece (13) días calendario, mediante Resolución, por lo que el plazo final del servicio será de 103 días calendario, debiendo concluirse la misma el 04 de Octubre del 2012;



Que, mediante Informe N° 671-2012-GRC/GRI-OC del 24 de septiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo señalado en el Informe N° 271-2012-GRC/GRI-OC-WFIM;

Que, mediante Proveído S/N del 24 de septiembre de 2012, consignado en el Informe N° 671-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 816-2012-GRC/GRI del 24 de septiembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;





Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. Para ello, el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante Ley de Contrataciones el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario, según lo indicado por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador (Informe N° 271-2012-GRC/GRI-OC-WFIM), sin reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa sobre el particular;



Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias, así como liquidar y resolver contratos derivados de procesos de Licitaciones Públicas y Contratos Públicos;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario, solicitado por el Contratista **MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC**, para llevar a cabo el **SERVICIO DE RESANE Y PINTADO DE LAS FACHADAS PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTORICO DE LA ZONA MONUMENTAL DEL CALLAO – SECTOR “A”, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, por tratarse de atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular.





1249

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 089-2012 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 08 de junio de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución del servicio de noventa (90) días calendario a ciento tres (103) días naturales días calendario quedando el plazo contractual al 04 de Octubre del 2012.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 089-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 089-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo el **SERVICIO DE RESANE Y PINTADO DE LAS FACHADAS PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTORICO DE LA ZONA MONUMENTAL DEL CALLAO – SECTOR “A”, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO** suscrito el 08 de junio de 2012 que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el CPC. **ANDRES MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte **MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N° 20505026196 con Registro Nacional de Proveedores vigente emitido por el OSCE como Proveedor de Servicios, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 022033-2012 emitido por el OSCE con fecha 30 días del mes de Mayo de 2012, con domicilio legal en Calle La Carreta N° 122, Of. 401, Santiago de Surco, inscrita en la Partida N° 11409004 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, SR. **MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO** con DNI N° 07511413, según Vigencia de Poderes emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 22 de Mayo de 2012, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista MVA Contratistas Generales SAC el Contrato N° 089-2012 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 08 de junio de 2012, para llevar a cabo el **SERVICIO DE RESANE Y PINTADO DE LAS FACHADAS PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTORICO DE LA ZONA MONUMENTAL DEL CALLAO – SECTOR “A”, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO** por el monto ofertado de S/. 2,096,444.51 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 51/100 Nuevos Soles) incluido IGV, y a un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;
2. En la fecha, **LA ENTIDAD** mediante Resolución Gerencial General Regional aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario, solicitado por **EL CONTRATISTA MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC**, para llevar a cabo el **SERVICIO DE RESANE Y PINTADO DE LAS FACHADAS PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTORICO DE LA ZONA MONUMENTAL DEL CALLAO – SECTOR “A”, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, por tratarse de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Además se dispuso la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 089-2012 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 08 de junio de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución del servicio de noventa (90) días calendario a ciento tres (103) días naturales días calendario quedando el plazo contractual al 04 de Octubre del 2012.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA PRESTACIÓN

Las partes intervinientes en el Contrato N° 089-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Quinta del referido Contrato, precisando que el plazo de ejecución de la prestación es de ciento tres (103) días naturales días calendario quedando el plazo contractual al 04 de octubre de 2012.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC

Manuel Villavicencio Ampuero
Director Gerente

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 089-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 08 de junio de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **26 SET. 2012**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC


Manuel Vitavencio Ampuero
Director Gerente

POR EL CONTRATISTA